



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0784-2018-UNAP  
Iquitos, 08 de junio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de mayo de 2018, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre el Colegio Cooperativo "César Vallejo", representado por su representante legal don Joiner Alberto Vásquez Pinedo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional que permita el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales con el propósito de consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades académicas reales y efectivas de los estudiantes que cursan el octavo, noveno y décimo ciclo así como los egresados de la UNAP, Facultad de Ciencias de la educación y Humanidades, en sus escuelas de formación profesional:

- Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Educación Secundaria:
  - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
  - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
  - Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
  - Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
  - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Alemán
  - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Francés
  - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués
  - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
- Proyecto de profesionalización de Docentes No Titulados:
  - Educación Física con mención en Formación Deportiva
  - Educación Inicial
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
  - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
  - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
  - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad para suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de prácticas preprofesionales y prácticas profesionales entre el Colegio Cooperativo "César Vallejo" y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0784-2018-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU, VRAC, VRINV, FCEH, DGA, DGRAA, OGP, ORIC, Rac., ColCoopCésarVallejo, CPL, OII, SG, Archivo(2)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA  
EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS  
PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA  
PERUANA Y EL COLEGIO COOPERATIVO "CESAR VALLEJO"

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES que celebren de una parte EL COLEGIO COOPERATIVO "CESAR VALLEJO" con RUC N° 20207617173 con domicilio en Calle Putumayo N° 981, Distrito de Iquitos, provincia Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por su representante legal Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo, identificado con DNI N° 05208201, a quien en adelante se le denomina LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y; de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con R.U.C. N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos/Las Crisnejas s/n, San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don Heiter Valderrama Freyre, identificado con D.N.I. 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien se le denomina LA UNAP en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una institución de enseñanza paraestatal que brinda un servicio educativo de calidad que promueve la formación integral de niños y jóvenes a través del desarrollo de capacidades, adquisición de conocimientos y la práctica de valores, como el respeto, la responsabilidad, la identidad y la autoestima, con la finalidad de alcanzar la plenitud humana en una sociedad competitiva.



LA UNAP, es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, está integrada por profesionales con calidad y excelencia dedicados al estudio, a la investigación, proyección social y la enseñanza, a la que la nación peruana encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, con una definida orientación nacional y democrática, comprometida con la sociedad, enmarcada en sus fines y principios; cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social para contribuir al progreso de la nación.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General
- Ley N° 27044, Ley General de Educación
- Código Civil
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer una Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que permita el desarrollo de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para consolidar la formación académica de los futuros profesionales en el desempeño de actividades académicas reales y afectivas de los estudiantes que cursan el octavo, noveno y décimo ciclo así como los egresados de LA UNAP, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en los siguientes Programas de Estudios:

- Educación Física con mención en Formación Deportiva
- Educación Inicial
- Educación Primaria
- Educación Secundaria:
  - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Naturales
  - Educación Secundaria con especialidad en Ciencias Sociales
  - Educación Secundaria con especialidad en Lengua y Literatura
  - Educación Secundaria con especialidad en Filosofía y Psicopedagogía
  - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés- Alemán
  - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés- Francés
  - Educación Secundaria con especialidad en Idiomas Extranjeros con mención en Inglés-Portugués
  - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática
- Programa de Profesionalización de Docentes No Titulados:
  - Educación Física con mención en Formación Deportiva
  - Educación Inicial
  - Educación Primaria
  - Educación Secundaria con especialidad Ciencias Sociales
  - Educación Secundaria con especialidad Lengua y Literatura
  - Educación Secundaria con especialidad Filosofía y Psicopedagogía
  - Educación Secundaria con especialidad en Matemática e Informática

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Obligaciones de la INSTITUCIÓN

- a. Brindar orientación técnico pedagógico-administrativo al estudiante dentro del área de desempeño profesional, cuando asista a realizar sus prácticas pre profesionales.
- b. El docente de la IE permanecerá en el aula, verificando el desarrollo de la sesión de aprendizaje y la disciplina de los estudiantes, como apoyo al practicante.
- c. Coordinar la evaluación periódica de las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales de los estudiantes y egresados de la Universidad, informando oportunamente a la Coordinadora del Convenio.
- d. Firmar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado, en el que se consigna el Protocolo, Plan de Monitoreo y Plan Específico de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales que deberá desarrollar durante su permanencia en la institución educativa.
- e. Concordar que las Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales se desarrollarán Ad Honorem.
- f. Expedir la certificación de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales correspondientes.

### **Obligaciones de la UNIVERSIDAD:**

- a. Fomentar la planificación de las actividades que desarrollará el estudiante y egresado en las Prácticas Pre profesionales y Práctica Profesional en la institución educativa con anticipación.
- b. Planificar y desarrollar programas académicos formativos adecuados a las necesidades del sector público y privado.
- c. Presentar una copia del Plan de Monitoreo, Protocolo de la Prácticas Pre Profesional y Plan específico de Prácticas Profesionales a la dirección de la institución educativa.
- d. Designar un docente encargado del monitoreo y evaluación de las actividades profesionales que realice el estudiante y egresado en la institución educativa, quien coordinara con las autoridades de la IE y la docente responsable de aula.
- e. Firmar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales para cada estudiante y egresado, en el que se consigna el Protocolo, Plan de Monitoreo y plan específico del mismo, que deberá desarrollar el referido estudiante y egresado durante su permanencia en la institución educativa.
- f. Coordinar permanente con los docentes de aula de las instituciones educativas, donde realizan las Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales de los estudiantes y egresados de la UNAP.
- g. Monitorear permanentemente el cumplimiento de las actividades que realiza el estudiante y egresado en la institución educativa.
- h. Realizar Seminarios y Talleres para la evaluación de las actividades programadas, que permitan hacer los reajustes necesarios para mejorar la competitividad de los docentes de la IE, así como a los practicantes.
- i. Acreditar la suficiencia de la Práctica Pre Profesional y Práctica Profesional, a los estudiantes y egresados, al término de la respectiva práctica.
- j. Otorgar los beneficios académicos que correspondan al estudiante y egresado de acuerdo al Reglamento General de la Universidad.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como coordinadores Interinstitucionales a los señores:

#### **POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

Prof. Ruth Marina Llerena Álvarez, Sub Directora del nivel Secundaria de la institución.

#### **POR LA UNIVERSIDAD:**

Dra. Guillermina Elisa Gonzales Mera, Directora del Departamento Académico de Prácticas Pre Profesionales de la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades - UNAP.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RENOVACION**

El presente convenio tendrá la vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes dejarán constancia de ello a través de la suscripción del acta correspondiente;
- Por decisión unilateral, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no medir decisión en contra por alguna de las partes.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante conciliación.

## CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuren en la introducción del presente documento, donde se entregará las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito el lugar de su nuevo domicilio, caso contrario se tendrá por bien notificarlo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán o renovar previo acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de adendas, para tal efecto, se cursará comunicación escrita a la otra parte con un plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento, las cuales formarán parte integrante del presente convenio.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Iquitos a los treinta días del mes de mayo del 2018.

Por la Institución Educativa



Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo  
Director-Gerente Institución Educativa

Por la UNAP



Dr. Heiter Valderrama Freyre  
Rector